

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DESCUENTOS EN SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, EN LO SUCESIVO “**EL COBACH**”, REPRESENTADO POR EL **MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; Y POR LA OTRA PARTE, la **UNIVERSIDAD DEL PAÍS INNOVA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADO POR LA **DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, EN SU CALIDAD DE **RECTORA**, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE HAN DECIDIDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I. Declara “**EL COBACH**” que:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 31 de julio de 1978 mil novecientos setenta y ocho, modificado a través del decreto 324 trescientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 14 catorce del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, y reformado y adicionado a través del decreto 172 ciento setenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de bachillerato general.

**I.2.** En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta el **MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, por nombramiento de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, otorgado a su favor por el **DR. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

**I.3.** Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

**I.4.** Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “**LA UNIVERSIDAD**” que:

**II.1.** Que es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad con la legislación que rige en la república mexicana, bajo la denominación de “**Universidad del País INNOVA**”, S.C., según lo acredita con la escritura pública número 4267, cuatro mil doscientos sesenta y siete , volumen número 24, veinticuatro,

de fecha 24 de abril de 2018, dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ramírez Matus, notario público número ciento dieciocho del estado de Chiapas, misma que fue debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del estado de Chiapas, oficina registral de Tuxtla Gutiérrez, bajo el número 122365 ciento veintidós mil trescientos sesenta y cinco, con fecha 16 dieciséis de enero de 2017 dos mil diecisiete.

## II.2. CONFORME A SU PROPÓSITO TIENE COMO OBJETO SOCIAL:

- a) Impartir enseñanza a nivel superior, en sus modalidades escolar, mixta y no escolar, procurando formar profesionistas integrales, humanistas, competentes y emprendedores en las distintas áreas de conocimiento para la sociedad
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación
- c) Preservar y difundir la cultura

II.3. Que, en términos de su acta constitutiva, es facultad de su rector representar a la "UNIVERSIDAD" ante toda clase de instituciones, autoridades, celebración de convenios y los actos jurídicos y administrativos que se requieran para la realización de sus fines.

II.4. Que su registro federal de contribuyentes es: UPI-170113-RF8 y que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en 22ª. poniente sur, número 322, colonia Santa Elena, código postal 29060, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

## III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Tienen interés en celebrar este convenio, toda vez que se busca establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene a su cargo.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio, manifestando su voluntad para sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración, bases, requisitos, coordinación y compromisos entre "LAS PARTES", en relación al otorgamiento de apoyos, beneficios y descuentos especiales en servicios educativos en los diferentes niveles educativos que oferta "LA UNIVERSIDAD", previo cumplimiento de los requisitos de admisión que señale la misma, a favor de las y los alumnos egresados y trabajadores de "EL COBACH", así como de familiares de estos últimos, limitados al tercer grado de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, contribuyendo con ello a la economía de cada uno de ellos, todos estos en adelante los "SUJETOS BENEFICIARIOS".

## SEGUNDA. - Comisión técnica.

Manifiesta “**EL COBACH**” que para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, designa como área responsable a la Dirección Vinculación, cuyo titular es el **LIC. ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO** o a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; por su parte, “**LA UNIVERSIDAD**”, designa como responsable para el cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio, a la **DRA. NANCY LETICIA HERNANDEZ REYES, en su carácter de rectora**, o a quien en el futuro la sustituya en el cargo.

En caso de que exista un cambio de responsable, “**LAS PARTES**” se comprometen a notificarse por escrito en un término de cinco días hábiles siguientes al día en que se realice el cambio.

## TERCERA. - Beneficios económicos

“**LA UNIVERSIDAD**”, ofrecerá de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este convenio, beneficios económicos que se detallan en el **Anexo I**.

## CUARTA. - Requisitos para el otorgamiento de los beneficios económicos.

1.- “**LAS PARTES**” convienen que para hacer efectivo el otorgamiento de los beneficios económicos señalados en el **Anexo I**, los “**SUJETOS BENEFICIARIOS**” deberán acreditar tal carácter a “**LA UNIVERSIDAD**” mediante copia del talón de pago del trabajador o trabajadora, así como copias simples de los atestados a que haya lugar, expedidos por el Registro Civil que corresponda; asimismo, credencial de estudiante vigente, por cuanto hace a los alumnos beneficiarios.

Lo anterior, independientemente de la documentación que sea solicitada por “**LA UNIVERSIDAD**” y que previamente les haga de su conocimiento.

2.- Manifiestan “**LAS PARTES**” que a efectos de que los beneficios económicos otorgados continúen vigentes, los “**SUJETOS BENEFICIARIOS**” deberán respetar el reglamento interno de alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” y demás disposiciones que les sean aplicables y que previamente les haya informado, así como liquidar puntualmente los pagos correspondientes a las colegiaturas a favor de “**LA UNIVERSIDAD**”, sin ocasionar ningún recargo. De igual manera, “**LAS PARTES**” acuerdan que los “**SUJETOS BENEFICIARIOS**” deberán estar al corriente con los pagos de colegiaturas, por lo que la falta de cumplimiento a lo señalado producirá la pérdida de dicho beneficio, sin ninguna responsabilidad para “**LAS PARTES**”.

3.- Además de lo señalado en esta cláusula, “**LAS PARTES**” acuerdan que los “**SUJETOS BENEFICIARIOS**” deberán renovar su beneficio en cada inicio de ciclo escolar y que se encuentren dentro de la vigencia de este convenio, ello sin perjuicio de lo expuesto en los incisos siguientes:

a) Las “**PARTES**” acuerdan que el beneficio otorgado en el presente instrumento, aplica única y exclusivamente para estudiantes de nuevo ingreso a primer cuatrimestre o semestre y no para alumnos ya inscritos en “**LA UNIVERSIDAD**”.

b) Las “**PARTES**” acuerdan que en caso de que el alumno tenga más de tres colegiaturas vencidas se cancelará la beca otorgada por “**LA UNIVERSIDAD**”.

c) “**LA UNIVERSIDAD**” establece que el estudiante deberá renovar su beca por cada cuatrimestre o semestre que inicie siempre y cuando cumpla con los requisitos siguientes:

- Tener promedio de 9.0 en el periodo anterior.
- Contar con un oficio validado por **“EL COBACH”** donde avale su relación vigente.
- Estar al corriente con sus pagos de colegiaturas.
- Llevar a cabo la renovación de la beca en las fechas establecidas por **“LA UNIVERSIDAD”**.

d) Los **“SUJETOS BENEFICIARIOS”** deberán solicitar mediante correo electrónico o de manera física, la carta de beneficio económico que deberá contener nombre completo, grado que corresponda, edad, semestre a cursar y debe ser firmada por el titular de la Dirección de Vinculación de **“EL COBACH”**, así como estar dirigido al **Rector** de **“LA UNIVERSIDAD”**.

#### **QUINTA. - Compromisos de “EL COBACH”.**

Brindar las facilidades necesarias para que **“LA UNIVERSIDAD”** o personas que se encuentren bajo responsabilidad de esta última, realicen la difusión de sus servicios y/o descuentos, a través de la entrega de folletos, trípticos, posters, pláticas y demás propaganda que considere oportuna, relativa al objeto del presente convenio, a todo el personal y alumnos de **“EL COBACH”**, siempre y cuando no se obstaculicen o afecten las actividades académicas de los educandos ni las laborales del personal docente, administrativo o directivo.

Lo anterior, deberá ser previa solicitud por escrito que haga **“LA UNIVERSIDAD”** al órgano administrativo competente de **“EL COBACH”**, por lo menos con treinta días naturales de anticipación, quien a su vez informará por escrito la respuesta respecto a la autorización, pudiendo este último formular las recomendaciones que sean de su consideración, o bien, en cumplimiento a otras instancias competentes.

En este sentido, manifiesta **“LA UNIVERSIDAD”** que la difusión a su cargo y que se menciona en esta cláusula, abarca, enunciativa más no limitativamente, la instalación de módulos de información y difusión para la publicidad de su oferta educativa, así como la difusión de los alcances y beneficios del presente convenio.

#### **SEXTA. - Compromisos de “LA UNIVERSIDAD”.**

Se compromete a respetar los servicios, descuentos, beneficios económicos y demás beneficios que se establecen en el presente pacto de voluntades, independientemente de todas aquellas prestaciones actuales o futuras que **“EL COBACH”** otorgue a los **“SUJETOS BENEFICIARIOS”** de este convenio en materia de servicios educativos.

#### **SÉPTIMA. - Compromisos conjuntos.**

**“LAS PARTES”** convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social, prácticas profesionales, actividades extracurriculares de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”**, las cuales se implementarán en **“EL COBACH”** mediante **convenios específicos** de acuerdo al perfil profesional del alumno.

**Octava.- Confidencialidad.** - **“LAS PARTES”** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie, derivado de la ejecución del presente instrumento. Los datos personales descritos en las declaraciones del presente convenio, quedarán

protegidos conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en materia de protección de datos personales.

**"LAS PARTES"** acuerdan que todo el personal que sea designado para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio, guardarán estricta confidencialidad con respecto a la información y los procesos que sean de su conocimiento o proporcionados por cualquiera de **"LAS PARTES"**, así como también se comprometen a no divulgar estos en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento del objetivo del presente instrumento sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su persona, sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como la propia de cada una de **"LAS PARTES"**.

**"LAS PARTES"** se dan por enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en la plataforma de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto.

**Novena. Relación laboral.-** **"LAS PARTES"** convienen que cada uno designará su propio personal para la realización de los objetivos del presente convenio, quienes estarán bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

**Décima. Responsabilidad.-** **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

Asimismo, se precisa que los **"SUJETOS BENEFICIARIOS"** que hayan sido favorecidos con el objeto de este convenio, es decir, tendrán la responsabilidad individual y total de cubrir las cuotas establecidas en cada programa educativo vigente, así como cualquier otro pago que se tenga que realizar para continuar sus estudios o en su caso el pago de derechos por egreso.

**Décima Primera. Modificaciones.** - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previo acuerdo que realicen por escrito; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y se agregaran a este pacto como parte integral del mismo.

**Décima Segunda. Vigencia.** - El presente convenio surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y hasta el día **siete de diciembre de dos mil veintiocho año 2028**, podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita a fin de suscribir el nuevo instrumento jurídico, en el que se indiquen los términos y compromiso que se consideren.

**Décima Tercera. Terminación anticipada.** - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito con quince días hábiles de antelación. En el entendido de que las actividades, programas o acciones que se encuentren en proceso de ejecución no serán afectados, debiéndose llevar a su término.

**Décima Cuarta. Derechos de autor.** - **“LAS PARTES”** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban, y cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

**Décima Quinta. Propiedad intelectual.** - **“LAS PARTES”** se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor al respecto de los materiales que se llegarán a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

**Décima Sexta. Aviso de privacidad.** - **“LAS PARTES”** manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las páginas web:

- <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html#>
- <https://uninnova.mx/aviso-de-privacidad/>

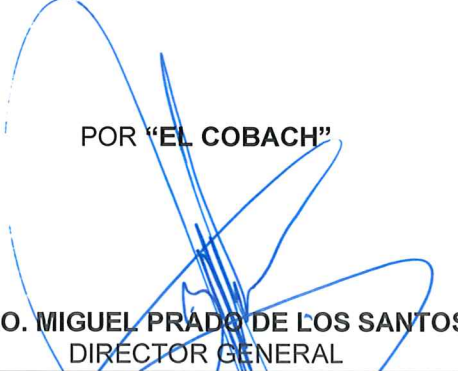



**Décima Séptima. Causas de Rescisión.** - Serán causas de rescisión el incumplimiento de **“LAS PARTES”** a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, en cuyo caso deberán devolverse los documentos y demás material que se hubieren proporcionado, en caso de que alguna de ellas lo solicitare, sin que esta rescisión afecte la validez y la vigencia de los convenios específicos que se hayan derivado.

**Décima Octava. Notificaciones.** - **“LAS PARTES”** se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan, derivadas de la suscripción de este instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

**Décima Novena. Solución de controversias e interpretación.** - **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **“LAS PARTES”** tomarán en consideración la terminación anticipada de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta de este convenio. En caso de no llegar a un acuerdo y de requerirse, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudiera corresponderle.

**Vigésima. Ausencia de vicios del consentimiento.** - Manifiestan “**LAS PARTES**” que, en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, mala fe, dolo, coacción, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce, ante la presencia de los testigos, rubricando al margen para constancia en **duplicado**, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.**

<b>POR “EL COBACH”</b>	<b>POR “LA UNIVERSIDAD”</b>
	
<b>MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS</b> DIRECTOR GENERAL	<b>DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES</b> RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
<b>TESTIGO</b>	<b>TESTIGO</b>
	
<b>LIC. ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO</b> DIRECTOR DE VINCULACIÓN	<b>LIC. ANA LAURA VELÁZQUEZ ESTRADA</b> COORDINADORA DE VINCULACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Las firmas y/o rúbricas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado** y por otra parte, la **Universidad del País INNOVA**, de fecha **diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco**, Constante de **nueve fojas útiles** escritas en su anverso, mismas que contienen el Convenio específico señalado y el Anexo I, respectivamente. -----

## ANEXO 1

### BENEFICIOS ECONÓMICOS

El monto del beneficio económico otorgado en los programas educativos de Posgrado es del 50% para inscripciones y 50% para colegiaturas, estos incluyen programas en Licenciaturas, Maestrías, Doctorados y Especialidades.

Asimismo, en el caso de programas de educación continua, como diplomados y talleres, el monto del descuento otorgado será del 15% en inscripción y 15% en colegiatura.

Estos porcentajes serán aplicados a la colegiatura vigente.

### LA OFERTA EDUCATIVA

“LA UNIVERSIDAD” cuenta con la oferta educativa de Licenciaturas, Especialidades, Maestrías y Doctorados que a continuación se presentan:

#### a) Licenciaturas:

PROGRAMA EDUCATIVO	RVOE
LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA	20241928
LICENCIATURA EN SEGURIDAD CIBERNÉTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	20241929

#### b) Maestrías:

PROGRAMA EDUCATIVO	RVOE
MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA	PSU-26/2024
MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA	PSU-110/2023
MAESTRÍA EN INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA	PSU-109/2023
MAESTRÍA EN EVALUACIÓN EDUCATIVA	20242229
MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES	PSU-95/2021
MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	PSU-96/2021
MAESTRÍA EN INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL	20241925
MAESTRÍA EN NEUROCIENCIA APLICADA A LA MERCADOTECNIA	20242004
MAESTRÍA EN ANÁLISIS DE DATOS PARA LA GOBERNANZA DIGITAL	20242229
MAESTRÍA EN CIBERSEGURIDAD	PSU-108/2023

#### c) Doctorados:

PROGRAMA EDUCATIVO	RVOE
DOCTORADO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA	PSU-233/2023
DOCTORADO EN INCLUSIÓN EDUCATIVA	PSU-112/2023
DOCTORADO EN GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA	PSU-111/2023
DOCTORADO EN ECONOMÍA DE LA EDUCACIÓN	20242230
DOCTORADO EN ALTA DIRECCIÓN Y NEGOCIOS	PSU-125/2017

d) **Especialidades**

PROGRAMA EDUCATIVO	RVOE
EVALUACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	20242231

e) **Diplomados**

PROGRAMA EDUCATIVO	
DIPLOMADO EN COMPETENCIAS INTERCULTURALES	PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA
DIPLOMADO EN DESARROLLO DE CURSOS EN ENTORNOS VIRTUALES	PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

f) **Curso Taller**

PROGRAMA EDUCATIVO	
CURSO TALLER EN REDACCIÓN ACADÉMICA	PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

La oferta académica anteriormente enlistada se encuentra sujeta a actualizaciones, apertura de grupos y flexible en caso de programas de Formación Continúa, dejando apertura a solicitudes específicas de temas para realizar un grupo especial en caso de cumplir con el número definido de alumnos por programa para la apertura del mismo.